

OFICIO No. 119-UT/UNISTMO/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Ciudad Ixtotec, Oaxaca; a 04 de septiembre de 2026

SOLICITANTE PRESENTE

Para dar cumplimiento a los objetivos que enmarca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y a Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, en respuesta a su solicitud de información con folio: **1641183526000031** planteada a esta Institución en forma electrónica a través de la PNT, se contesta con base a la información recabada en el área que la genera y resguarda, con fundamento en los artículos 153, 156, 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Información solicitada:

Agradeceré se informe lo siguiente respecto de los tres campus de la Universidad del Istmo:

1. El número de materias impartidas —incluyendo cursos de verano, propedéuticos u otras asignaturas de los planes de estudio— por trabajadores que no cuenten con nombramiento docente ni hayan sido contratados mediante el procedimiento establecido para personal académico. Para cada caso, indicar:

- * Número de materias.*
- * Nombre de la asignatura.*
- * Nombre del personal que la imparte.*
- * Área de adscripción.*

2.El marco normativo vigente que regula la impartición de cátedra y los requisitos para desempeñarse como docente frente a grupo.

3.Si existe autorización institucional expresa para que personal sin nombramiento docente imparta asignaturas o funja como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales sin tener la categoría de profesor o profesor-investigador. En su caso, señalar el fundamento legal, reglamentario o administrativo correspondiente.

4.Si la asignación de personal no docente para impartir asignaturas constituye una medida excepcional, precisar:

- * Las causas que la justifican y si obedecen a la falta de personal docente con el perfil requerido.*
- * Si existe evidencia de que no hay docentes disponibles o capacitados, o que los existentes no cumplen con el perfil disciplinar requerido.*
- *Los criterios para determinar que personal no docente —incluido personal técnico, administrativo, de redes, servicios generales, jardinería u otras áreas— cuenta con las competencias para impartir cátedra.*
- * Las acciones implementadas para atender la falta de docentes, como convocatorias, contrataciones o concursos de oposición.*

5. ¿Qué mecanismos de supervisión, validación y control garantizan que el personal sin nombramiento docente cumpla con el perfil académico, profesional y pedagógico requerido? Proporcionar la evidencia documental correspondiente.

6. ¿Qué mecanismos de prevención, supervisión y control garantizan que el personal asignado a actividades docentes mantenga una conducta ética y profesional y no incurra en acoso, hostigamiento, abuso, aprovechamiento indebido de su posición o conflictos de interés? Asimismo, indicar qué medidas evitan que utilice el contacto con el alumnado o los espacios institucionales para obtener beneficios personales o comerciales, promover negocios o servicios, captar clientes o realizar actividades ajenas a los fines académicos. Proporcionar la evidencia documental correspondiente.

7. Indicar las instancias responsables de autorizar, supervisar y validar la asignación de personal para impartir asignaturas y fungir como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales.

8. Indicar si cualquier trabajador de la institución, aun sin nombramiento como profesor o profesor-investigador, puede fungir como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales. En caso afirmativo, señalar el fundamento normativo, los requisitos aplicables y proporcionar la evidencia documental.

9. Señalar el número de exámenes extraordinarios realizados durante los últimos tres ciclos escolares en los que se haya designado como sinodal a personal sin nombramiento docente. En su caso, indicar las razones de dicha designación y el área de adscripción del personal.

10. En caso de haberse autorizado la impartición de cátedra por personal sin contratación formal como docente, informar y documentar:

- * La autoridad o instancia que autorizó la asignación, indicando área y cargo.
- * La normatividad, lineamiento o disposición interna que la sustenta.
- * El fundamento jurídico que permite asignar funciones docentes a personal sin nombramiento académico.
- * La existencia de oficio, acuerdo, resolución u otro documento oficial que formalice la autorización, indicando su referencia.
- * Los criterios utilizados para determinar que dicha asignación no contraviene los procesos de contratación, evaluación y concurso de oposición establecidos por la institución.

Respuesta

1. El número de materias impartidas —incluyendo cursos de verano, propedéuticos u otras asignaturas de los planes de estudio— por trabajadores que no cuenten con nombramiento docente ni hayan sido contratados mediante el procedimiento establecido para personal académico. Para cada caso, indicar:

- * Número de materias.
- * Nombre de la asignatura.
- * Nombre del personal que la imparte.
- * Área de adscripción.

R:

De lo anterior se informa lo siguiente:

N° de materia	Asignatura	Periodo	Persona que impartió	Área de adscripción
1	Programación	2025-2026B	Alan López Villegas	Departamento de Red de Cómputo

1	Física para Ingeniería	Verano	Rolando Gallegos Hernández	Vice-Rectoría Académica
4	Cálculo Integral	2025-2026B	Diego Alberto Liña Martínez	Vice-Rectoría Académica
	Calculo Integral (recursamiento)	2025-2026B	Diego Alberto Liña Martínez	Vice-Rectoría Académica
	Calculo Diferencial	2024-2025A	Diego Alberto Liña Martínez	Vice-Rectoría Académica
	Trigonometria	Propedéutico 2024	Diego Alberto Liña Martínez	Vice-Rectoría Académica
1	Calculo Diferencial	Sinodal Extraordinario II 2025-2026A	Diego Alberto Liña Martínez	Vice-Rectoría Académica
1	Calculo Integral	Sinodal Examen Especial 2025-2026A	Diego Alberto Liña Martínez	Vice-Rectoría Académica

La información se proporciona en los términos que obra en los archivos institucionales.

2.El marco normativo vigente que regula la impartición de cátedra y los requisitos para desempeñarse como docente frente a grupo.

R:

- Decreto de Creación de la Universidad del Istmo y sus reformas;
- Reglamento de Consejo Académico;
- Reglamento de Personal Académico;
- Reglamento de Estudiantes de Licenciatura;
- Reglamento Interior de Trabajo;

Mismas que pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.unistmo.edu.mx/web/p_nuestra_universidad/legislacion.html

3.Si existe autorización institucional expresa para que personal sin nombramiento docente imparta asignaturas o funja como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales sin tener la categoría de profesor o profesor-investigador. En su caso, señalar el fundamento legal, reglamentario o administrativo correspondiente.

R:

Se informa que en casos específicos y atendiendo a las necesidades académicas de la Universidad del Istmo sí se ha autorizado que personal que no cuenta con nombramiento docente pueda participar en la impartición de alguna asignatura y/o sinodal de exámenes extraordinarios, cuando las necesidades académicas así lo requieran, siempre y cuando el personal que no cuenta con nombramiento docente tenga el perfil requerido para la impartición de la asignatura. Dicha autorización se realizó de manera excepcional, considerando la disponibilidad de dicho personal, así como la continuidad de sus actividades en su área de adscripción.

Respecto al fundamento legal, se precisa que la autorización se sustentó en las facultades institucionales para garantizar la prestación del servicio educativo al alumnado y de acuerdo a las necesidades académicas existentes.

4. Si la asignación de personal no docente para impartir asignaturas constituye una medida excepcional, precisar:

** Las causas que la justifican y si obedecen a la falta de personal docente con el perfil requerido.*

** Si existe evidencia de que no hay docentes disponibles o capacitados, o que los existentes no cumplen con el perfil disciplinar requerido.*

** Los criterios para determinar que personal no docente — incluido personal técnico, administrativo, de redes, servicios generales, jardinería u otras áreas— cuenta con las competencias para impartir cátedra.*

** Las acciones implementadas para atender la falta de docentes, como convocatorias, contrataciones o concursos de oposición.*

R:

De lo anterior se informa, que debido a las necesidades académicas (que fue de manera temporal, particularmente en los semestres 2024-2025 A, 2025-2026 A y 2025-2026 B en el Campus Tehuantepec), se autorizó en casos específicos que personal que no cuenta con nombramiento docente pudiera participar en la impartición de alguna asignatura y/o sinodal de exámenes extraordinarios, por la falta de personal docente suficiente para cubrir determinadas asignaturas y atendiendo a la carga académica de cada profesor. Por lo que se consideró la disponibilidad del personal no docente; la autorización se realizó de acuerdo a la formación académica, experiencia profesional y conocimientos relacionados con las asignaturas impartidas. Constituyendo una medida de carácter excepcional.

Esta institución ha realizado acciones para atender la falta de personal docente, entre ellas identificando las necesidades académicas, revisión de perfiles requeridos en cada área, se difunden las plazas vacantes y se contratan perfiles necesarios, sin embargo, para el caso de las carreras que han requerido apoyo por parte de personal no docente no se ha tenido plazas disponibles.

5. ¿Qué mecanismos de supervisión, validación y control garantizan que el personal sin nombramiento docente cumpla con el perfil académico, profesional y pedagógico requerido? Proporcionar la evidencia documental correspondiente.

R:

Algunos de los mecanismos usados son:

- **Formación académica:** se verificó que la preparación profesional del personal guardara relación con el área de conocimiento y/o asignatura que se pretendía cubrir.
- **Experiencia profesional y conocimientos:** se consideró la experiencia laboral y los conocimientos específicos relacionados con los contenidos de la asignatura o actividad académica correspondiente.
- **Necesidad académica:** la participación se autorizó únicamente en aquellos casos en los que existía una necesidad específica de cobertura, derivada de la insuficiencia temporal de personal docente disponible.

- Revisión de la carga académica y disponibilidad del personal: se valoró la disponibilidad de la plantilla docente existente y la posibilidad de cubrir la necesidad con personal que contara con el perfil requerido.
- Supervisión de la actividad académica: las actividades desarrolladas se realizaron dentro de la estructura académica institucional y bajo la supervisión de las jefaturas de carrera correspondientes, procurando que el personal autorizado cumpliera con las funciones y responsabilidades inherentes a la actividad encomendada.

La documentación verificada y utilizada para garantizar el cumplimiento de la labor docente encomendada es la siguiente:

- Documentación que acredita la formación académica.
- Currículum vitae y verificación de experiencia profesional.
- Asignaciones de asignaturas.
- Actas, listas o documentos relacionados su labor docente así con los exámenes, cuando corresponda.

6. ¿Qué mecanismos de prevención, supervisión y control garantizan que el personal asignado a actividades docentes mantenga una conducta ética y profesional y no incurra en acoso, hostigamiento, abuso, aprovechamiento indebido de su posición o conflictos de interés? Asimismo, indicar qué medidas evitan que utilice el contacto con el alumnado o los espacios institucionales para obtener beneficios personales o comerciales, promover negocios o servicios, captar clientes o realizar actividades ajenas a los fines académicos. Proporcionar la evidencia documental correspondiente.

R:

La Universidad del Istmo promueve la observancia a las normas institucionales, así como los principios y valores que deben regir el actuar del personal universitario, no solo personal docente, sino cada integrante de la comunidad universitaria. Por lo que la institución realiza constantemente capacitaciones, pláticas, talleres mediante el cual sensibiliza a la comunidad universitaria para prevenir que incurran en acoso, hostigamiento, abuso, aprovechamiento indebido de su posición o conflictos de interés. Así mismo, la institución cuenta con un Código de Conducta, un Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género; y el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento acoso sexual, así como a todo tipo y modalidad de violencia en contra de la comunidad universitaria conformado por el personal docente, administrativo, operativo y estudiantes, conforme a los lineamientos institucionales en el protocolo de la materia y los establecidos en la administración pública estatal. Todo esto se puede encontrar en el sitio web oficial de la universidad.

https://www.unistmo.edu.mx/web/p_nuestra_universidad/legislacion.html

7. Indicar las instancias responsables de autorizar, supervisar y validar la asignación de personal para impartir asignaturas y fungir como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales.

R:

La asignación de personal para impartir asignaturas y fungir como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales se realiza atendiendo a las necesidades académicas que se

tengan en cada programa educativo, así como la formación, experiencia y perfil académico del personal que participa en actividades académicas. En este proceso intervienen las siguientes instancias: Vice Rectoría Académica, Jefaturas de carrera y el Departamento de Servicios Escolares, con apego a la legislación universitaria.

8. Indicar si cualquier trabajador de la institución, aun sin nombramiento como profesor o profesor-investigador, puede fungir como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales. En caso afirmativo, señalar el fundamento normativo, los requisitos aplicables y proporcionar la evidencia documental.

R:

No existe una autorización específica para que cualquier trabajador de la Universidad del Istmo pueda fungir como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales únicamente por el hecho de ser trabajador de la institución.

La participación de personal que no cuenta con nombramiento como profesor-investigador se debió a las necesidades académicas, valorando la formación académica, conocimientos, experiencia y perfil relacionados con la asignatura o área de conocimiento objeto de evaluación. En consecuencia, la sola condición de trabajador de la Universidad del Istmo no constituye fundamento suficiente para fungir como sinodal en exámenes extraordinarios y especiales.

Por tanto, no se cuenta con un fundamento normativo que establezca de manera general que cualquier trabajador, sin nombramiento docente pueda fungir como sinodal de exámenes extraordinarios y especiales.

9. Señalar el número de exámenes extraordinarios realizados durante los últimos tres ciclos escolares en los que se haya designado como sinodal a personal sin nombramiento docente. En su caso, indicar las razones de dicha designación y el área de adscripción del personal.

R:

Asignatura	Periodo	Persona que impartió	Área de adscripción
Calculo Diferencial	Sinodal Extraordinario II 2025-2026A	Diego Alberto Liña Martínez	Vice-Rectoría Académica
Calculo Integral	Sinodal Examen Especial 2025-2026A	Diego Alberto Liña Martínez	Vice-Rectoría Académica

Esta institución ha realizado acciones para atender la falta de personal docente, entre ellas identificando las necesidades académicas, revisión de perfiles requeridos en cada área, se difunden las plazas vacantes y se contratan perfiles necesarios, sin embargo, para el caso de las carreras que han requerido apoyo por parte de personal no docente no se ha tenido plazas disponibles.

10. En caso de haberse autorizado la impartición de cátedra por personal sin contratación formal como docente, informar y documentar:

** La autoridad o instancia que autorizó la asignación, indicando área y cargo.*

Rectoría, Vice-Rectoría Académica y Jefatura de carrera, conforme a las necesidades académicas de la Universidad del Istmo.

** La normatividad, lineamiento o disposición interna que la sustenta.*

Respecto al fundamento legal, se precisa que la autorización se sustentó en las facultades institucionales para garantizar la prestación del servicio educativo al alumnado y de acuerdo a las necesidades académicas existente.

** El fundamento jurídico que permite asignar funciones docentes a personal sin nombramiento académico.*

Respecto al fundamento legal, se precisa que la autorización se sustentó en las facultades institucionales para garantizar la prestación del servicio educativo al alumnado y de acuerdo a las necesidades académicas existente.

** La existencia de oficio, acuerdo, resolución u otro documento oficial que formalice la autorización, indicando su referencia.*

Al presente, se anexan los oficios que se generaron correspondientes a las designaciones.

** Los criterios utilizados para determinar que dicha asignación no contraviene los procesos de contratación, evaluación y concurso de oposición establecidos por la institución.*

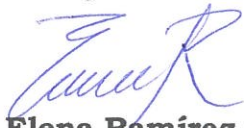
R:

De acuerdo con la normativa institucional, los procesos de contratación, evaluación y concurso de oposición se llevan a cabo cuando existe una plaza docente disponible y autorizada para ser ocupada. En los casos anteriormente señalados, no existía una plaza vacante autorizada, por lo que las medidas implementadas tuvieron un carácter excepcional y temporal para atender necesidades académicas específicas. En consecuencia, dichas acciones no sustituyeron ni contravinieron los procedimientos institucionales establecidos para la ocupación de plazas docentes.

Quedo a la orden, saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E.

*voluntas totum potest
guiráa zanda ne guendaracala'dxi*



L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga
Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO

C. c. p.-Rectoría. - para su conocimiento.
Expediente.

